

INSTRUCCIÓN DE LOS VICERRECTORADOS DE PROFESORADO E INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y ORGANIZATIVAS, SUPERADA LA FASE III DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD EN ANDALUCÍA, Y EXPIRADA LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA

Tras la finalización del Estado de Alarma generado por la pandemia de COVID-19 y la culminación de las distintas fases del "Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad", aprobado por el Consejo de Ministros en su sesión del martes 28 de abril, el Gobierno Central ha dictado una serie de directrices que deben guiar las medidas preventivas a adoptar en la actividad personal y profesional, en un contexto regulado más directamente desde las Comunidades Autónomas.

Con la entrada en vigor del *Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, se prevé la coincidencia del final de la tercera fase de desescalada en Andalucía y finalización de los efectos producidos por la última prórroga del estado de alarma, por lo que *todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.*

El artículo 7 de dicho RDL 21/2020, referido a Centros de trabajo, contempla una serie de medidas que se deberán adoptar en los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación.

Por otra parte, el Ministerio de Universidades, evacuó el pasado 10 de junio el documento "*Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada*", con el fin de *contribuir a la preparación del curso universitario 2020-21, [...] que deben servir simplemente como orientación para la comunidad universitaria para el desarrollo de su actividad en el período de la llamada "nueva normalidad" durante el cual la amenaza del COVID-19 sigue vigente.*

Esta Instrucción viene a materializar el cumplimiento del citado RDL, la observación de las medidas recomendadas por el Ministerio de Universidades, así como todas las dictadas por el Ministerio de Sanidad a través de las normas, recomendaciones o guías que produce.

Siguiendo todo lo indicado en materia preventiva y al objeto de garantizar una adecuada reincorporación al trabajo presencial del personal docente e investigador en nuestra universidad, se definen las siguientes medidas de contingencia, adaptación y preventivas de carácter organizativo, colectivo e individual.

Esta instrucción está necesariamente alineada con la análoga establecida por la Gerencia para el Personal de Administración y Servicios. La colaboración de toda la comunidad universitaria en el cumplimiento de dichas medidas serán clave para evitar el posible contagio y transmisión del coronavirus.

1. Alcance, entrada en vigor y vigencia

Esta instrucción aplica al Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide. Hace asimismo consideraciones acerca del personal investigador colaborador sin vinculación contractual con la UPO, el estudiantado y el personal externo que participe en la actividad docente y/o investigadora de la Universidad.

Entrará en vigor el día siguiente del fin del Estado de Alarma y se prevé su vigencia en coherencia con las medidas establecidas en el RDL 21/2020 en tanto en cuanto no se decreten posibles nuevas medidas según la evolución de la pandemia. En consecuencia, esta instrucción podrá ser adaptada a precisiones y actualizaciones que se deriven de las instrucciones que dicten las autoridades competentes, según la evolución de las circunstancias que han devenido a esta normalidad, previa consulta al Comité de Seguridad y Órganos de representación.

Esta instrucción sustituye a la *"Instrucción de los vicerrectorados de profesorado e investigación y transferencia de tecnología, por la que se establecen medidas preventivas para las fases de vuelta progresiva a la actividad presencial establecidas por el consejo de ministros, en el marco de la situación de excepcionalidad provocada por la pandemia de covid-19"* de 8 de mayo de 2020, y a su actualización de 9 junio de 2020.

2. Medidas organizativas

La modalidad ordinaria de trabajo será la presencial. No obstante, podrán seguir realizándose de forma no presencial aquellas tareas docentes, investigadoras y de gestión que así lo permitan.

Todo el personal de la Universidad Pablo de Olavide deberá atender a las instrucciones que se dicten en materia de seguridad y salud y deberá consultar con asiduidad las fuentes de información fiables disponibles en la web de la UPO en <https://www.upo.es/portal/impe/web/contenido/d0668581-6ac6-11ea-b1ec-3fe5a96f4a88> y resto de medios oficiales.

Las personas que para trabajar a distancia requieran de conexión a las aplicaciones corporativas, deberán remitir al CIC, en la dirección direcciotic@upo.es, el formulario [diseñado a los efectos](#), para la evaluación de necesidades tecnológicas.

La necesidad de equipos informáticos o material de oficina extraordinarios deberá ser canalizada a través de las Direcciones de Departamento.

La actividad docente, presencial y no presencial, queda sujeta a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad y por sus Centros, en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo con las directrices de las autoridades autonómicas y estatales y con los acuerdos interuniversitarios.

El Área de Salud y Prevención es la encargada de realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas contenidas en esta Instrucción y demás normas de aplicación. Además, coordinará la distribución de las dotaciones de equipos de protección para el personal, en aquellas circunstancias en las que no se puedan garantizar las medidas de protección establecidas.

3. Colectivos de personal vulnerable

Las personas trabajadoras que hayan sido consideradas "especialmente sensibles" (art. 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales) mantendrán un actividad preferentemente no presencial.

La actividad presencial de estas personas se deberá realizar bajo las medidas preventivas establecidas por el Área de Salud y Prevención.

Los grupos vulnerables para COVID-19 establecidos por el Ministerio de Sanidad, con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020, son los afectados por las siguientes patologías y situaciones:

- ✓ Diabetes
- ✓ Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión

- ✓ Enfermedad pulmonar crónica
- ✓ Inmunodeficiencia
- ✓ Cáncer en fase de tratamiento activo
- ✓ Embarazo
- ✓ Mayores de 60 años
- ✓ Insuficiencia renal crónica
- ✓ Enfermedad hepática crónica severa
- ✓ Obesidad mórbida (IMC>40)

Contar con una patología de las anteriormente citadas, no supone, de forma automática, que sea considerado como personal especialmente sensible a los efectos de limitación de actividad presencial. Esta decisión de carácter técnico sanitario se adoptará siempre por los servicios médicos del servicio andaluz de salud, debiendo ser el Área de Salud y Prevención a través de su Unidad de Vigilancia de salud, el órgano que sirva de nexo para conectar a la persona trabajadora con este Servicio Médico a modo de recabar la información precisa para que dicho informe sea lo más veraz y exacto posible, a la vista de los informes médicos, que aporte el trabajador/a y las características del puesto de trabajo que desempeñe determinará la procedencia de incorporarse a un puesto de manera presencial.

4. Directrices para el Trabajo presencial

Se permite el desplazamiento al campus del PDI sin necesidad de autorización previa.

El PDI deberá seguir las debidas medidas de prevención e higiene, así como referir a la Dirección de Departamento o, en su caso, a las personas responsables de los laboratorios y espacios de trabajo, cualquier incidencia relacionada con sospechas de contagio, o con medidas insuficientes de higiene, protección o de distanciamiento social, que dificulten su actividad presencial. A estos efectos, el Área de Salud y Prevención, hará públicos protocolos específicos de actuación, algunos de los cuales se incluyen en el Anexo a esta instrucción.

En caso de sospecha de contagio, si fuera necesario se requerirá al PDI implicado un informe sobre su rutina de asistencia al campus, utilización de espacios y participación en reuniones a efectos de trazabilidad de los contactos.

El límite de ocupación simultánea de los espacios de trabajo del PDI será el que permita respetar 1,5 metros de distanciamiento. Será obligatorio el uso de mascarillas en las situaciones ocasionales en los que la dinámica de trabajo pudiera dificultar la garantía de dicho distanciamiento.

Las Direcciones de los Departamentos podrán establecer directrices internas sobre el uso de los espacios de su competencia, así como dictar redistribuciones de ocupación o reasignaciones temporales de los mismos, que permitan cumplir con las medidas de seguridad y límites de ocupación establecidos. Se deberá prestar particular atención a los casos de puestos de trabajo o despachos compartidos, y a las medidas de higiene y limpieza que puedan requerir, para lo cual se podrá solicitar valoración al Área de Salud y Prevención¹.

Las personas responsables de laboratorios y espacios de investigación, asignados a Áreas Académicas o grupos concretos, organizarán la actividad telemática y presencial de su competencia según las necesidades particulares de su área de actividad, velando por las medidas de distanciamiento y limitando el tiempo de exposición de las personas.

¹ Área de Salud y Prevención: areadesaludyprevencion@upo.es; telf: 954 97 83 14/954 97 75 74.

La Dirección del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) elaborará su propio Plan de Trabajo Presencial, de acuerdo con las directrices establecidas en esta instrucción. Dicho plan estará a disposición del Área de Salud y Prevención, a efectos de aprobación y seguimiento.

Las direcciones de los Departamentos o del CABD y, en su caso, las personas responsables de laboratorios y espacios de investigación, deberán informar al Área de Salud y Prevención en el caso de detectar incidencias o riesgos para el personal que no puedan resolver en el marco de sus competencias.

Para el personal investigador con contratos vinculados a proyectos de investigación, el personal responsable del proyecto coordinará las actuaciones necesarias para el buen desarrollo en la actividad tanto presencial como telemática.

Se permite la actividad presencial de personal técnico o investigador colaborador externo o sin vinculación contractual con la UPO, así como de estudiantado de Proyectos de Fin de Grado y de Fin de Máster, y de estudiantado interno o becario de iniciación a la investigación. Las personas tutoras y, en su caso, las responsables de los laboratorios afectados velarán por el cumplimiento de las medidas de higiene y protección adecuadas.

Se articularán medidas de conciliación (adaptación de horarios, calendario de trabajo, actividad no presencial) para el personal que tenga a su cargo el cuidado de familiares menores o mayores, personas dependientes o con discapacidad en los términos legalmente establecidos, y previa justificación. En ningún caso se adoptará la misma medida simultáneamente a dos cónyuges por el mismo hecho causante.

5. Reuniones de trabajo, seminarios científicos y actividades formativas

Se recomienda que, siempre que sea posible, las reuniones de trabajo se realicen de modo no presencial, síncrono o asíncrono.

Las reuniones de trabajo podrán realizarse de forma presencial, debiéndose observar las medidas de protección individual y de mantenimiento de distancia establecidos, debiendo utilizar equipos de protección personal como mascarilla higiénica, en el caso de no poder asegurar el mismo. Se deberán además habilitar los medios para la participación no presencial de aquellas personas pertenecientes a grupos vulnerables, en aislamiento por sospecha de contagio de COVID o por motivos de conciliación.

Los seminarios y congresos científicos deberán ser previamente autorizados por el vicerrectorado de investigación, al que se le aportará la información relevante sobre el número de participantes, aforo de la sala y medidas de protección adoptadas. Su realización dependerá también de la viabilidad de los aspectos de intendencia requeridos y de las actuaciones que impliquen al personal de administración y servicios.

Las actividades formativas del PDI se diseñarán de manera que se puedan desarrollar de manera virtual, preferentemente. En caso de actividades formativas presenciales, serán de aplicación las medidas de distanciamiento y seguridad previstas en esta Instrucción.

6. Trabajo de campo, vinculado con proyectos de investigación

El trabajo de campo se podrá realizar con normalidad dentro de las directrices de movilidad interprovincial e intercomunitaria establecidas por las autoridades competentes.

El trabajo de campo que implique contacto con personas se deberá realizar con las debidas medidas de protección y distanciamiento.

7. Medidas Generales de Seguridad

7.1. Medidas de higiene individual y de distanciamiento social

Se deberán mantener las siguientes medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de protección:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o aplicación de soluciones o geles hidroalcohólicos.
- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la basura cerrando el cubo o bolsa, lavándose posteriormente las manos, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, la nariz o la boca.
- Evitar los besos y el contacto muy cercano, debiendo guardar el distanciamiento social y de seguridad, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones.
- Evitar compartir equipos y material de trabajo como ordenadores, teclados, ratones, teléfonos, bolígrafos, lápices, auriculares, etc.
- Se recomienda el pelo recogido, uñas cortas, así como evitar el uso de complementos metálicos como anillos, pulseras, relojes, collares, etc.
- El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero si en las tareas de limpieza.
- Es obligatorio el uso de los equipos de protección necesarios cuando se den las circunstancias previstas en esta Instrucción para ello.

La Universidad, a través del Área de Salud y Prevención, procurará el acceso del personal de la Universidad al material genérico o específico de protección necesario para la realización de su actividad, cuando sea necesario. A estos efectos, el Área de Salud y Prevención hará públicos protocolos específicos de acceso a este material, entre ellos el protocolo 7 del Anexo y otros que se puedan establecer a través de los Departamentos y Centros.

7.2. Medidas colectivas adoptadas por la universidad

Se mantendrán rutinas de limpieza y desinfección con periodicidad a lo largo del día en:

- Lugares comunes (pasamanos, bancos de descanso, etc.).
- En edificios y centros (barandillas, botonaduras de ascensores, interruptores, pomos de puertas y ventanas, mostradores, etc.).
- Puestos de trabajo (superficies de trabajo, mesas, teclados, ratón, teléfonos, apoyabrazos de sillas, interruptores de luz, pomos y manetas de puertas y ventanas, mostradores, etc.).
- Se evitará la limpieza en seco para no remover polvo y realizando arrastre húmedo (quitar el polvo que se haya depositado en mesas u objetos con agua y jabón y no con trapos secos).
- Se evitará barrer y el uso de aspiradoras y se utilizarán mopas de un solo uso. En todo caso no sacudir.

- Limpieza de los vehículos que se utilicen como medio de trabajo, incidiendo en su interior en zonas como manetas de apertura, reposabrazos, volante, pomo de marchas, interruptores, etc.
- Verificación y reposición sistemática de jabón y/o geles hidroalcohólicos y papel para el secado de manos.

Cualquier incidencia detectada relacionada con las actuaciones anteriores (necesidad de limpieza adicional, falta de jabón), se deberá comunicar al Área de Administración de Campus²

La reposición de geles hidroalcohólicos y otro material de protección se deberá comunicar al Área de Salud y Prevención.

El uso de ascensores se limitará a solo una persona por trayecto, dando prioridad a personas con movilidad reducida.

La circulación de personas en zonas comunes se realizará atendiendo a las medidas de distanciamiento social y de seguridad de 1,5 metros, procurando que no se produzcan cruces de las mismas a menos de esa distancia, organizando en caso de ser necesario la circulación de las mismas.

Igualmente se respetará el distanciamiento social y de seguridad para el acceso y uso de los aseos.

Se deberá asegurar la ventilación natural de aire varias veces al día y el distanciamiento social y de seguridad en todas las zonas de trabajo, despachos individuales y compartidos y puestos de trabajo en general, reubicando la posición de las mesas y mobiliario si fuera necesario. De no poder llevarse a cabo se facilitará equipo de protección como mascarilla higiénica.

Así mismo, en los edificios en los que sea técnicamente posible se aumentará el volumen de renovación del aire en las instalaciones de aire primario, así como el incremento de humedad. Igualmente se realizará con más periodicidad la revisión y limpieza de los filtros en sistemas de climatización individuales y centralizados. Siempre que no sea necesario, evitar el uso de dichos sistemas. Las consultas e incidencias sobre esta cuestión deberán ser dirigidas al Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética.

En Sevilla, a 19 de junio de 2020

Bruno Martínez Haya, Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología

Fran Martín Bermudo, Vicerrector de Profesorado

² Área de Administración de Campus: campus@upo.es, telf. 954978334 (UPO 68334)

ANEXO

Nuestra Universidad deberá continuar coordinando la implantación de las medidas que establezcan las autoridades, adaptándolas e integrándolas en sus actividades y por supuesto implementándolas, a través de los procedimientos contenidos en esta Instrucción.

Estos procedimientos no son de carácter exhaustivo y podrán sufrir las revisiones y adaptaciones, según se dicten nuevas instrucciones por parte del Ministerio de Sanidad, Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y Autoridades competentes. En este sentido, se mantendrán actualizados y se informará de sus posibles revisiones, instando a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de las Instrucciones de referencia su consulta y descarga, cuando proceda, de las últimas versiones que estarán siempre disponibles desde la página web del Área de Salud y Prevención, en: <https://www.upo.es/spri/informacion-covid-19>

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS:

1. ACTUACIÓN Y COMUNICACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS SARS-CoV-2.
Procedimiento 01- pc.upo.covid-19.
2. ACTUACIÓN Y COMUNICACIÓN EN CASO DE CONTAGIO CONFIRMADO POR CORONAVIRUS SARS-CoV-2.
Procedimiento 02 - pc.upo.covid-19.
3. GRUPOS VULNERABLES - PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE (P.E.S.). COMUNICACIÓN y CALIFICACIÓN DE P.E.S.
Procedimiento 03 - pc.upo.covid-19.
4. PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE RIESGO DE EXPOSICIÓN.
Procedimiento 04 - pc.upo.covid-19.
5. COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.
Procedimiento 05 - pc.upo.covid-19.
6. FORMACIÓN E INFORMACIÓN.
Procedimiento 06 - pc.upo.covid-19.
7. DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN.
Procedimiento 07- pc.upo.covid-19
8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. **Procedimiento 08 - pc.upo.covid-19**
9. SEÑALIZACIÓN DEL CAMPUS.
Procedimiento 09 - pc.upo.covid-19

1. PROCEDIMIENTO 01 - PC.UPO.COVID-19.

ACTUACIÓN Y COMUNICACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS SARS-CoV-2

COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS SARS-CoV-2

La persona que presente sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria o que haya estado en contacto con enfermo infectado por SARS-CoV-2 confirmado, deberá de proceder siguiendo atentamente estas indicaciones:

1. SI SE ENCUENTRA EN SU DOMICILIO:

- 1.1. Deberá permanecer en su domicilio, no acudiendo a la Universidad.
- 1.2. Deberá comunicar su situación al Servicio Andaluz de Salud a través de los teléfonos 900 400 061 / 955 545 060 y seguir sus indicaciones.
- 1.3. Deberá comunicarlo a la Dirección de su Departamento, o a la persona responsable de su Área, Servicio, Unidad.
- 1.4. Deberá comunicar al Área de Salud y Prevención dicha situación a través del siguiente formulario disponible en el siguiente enlace:

<https://www.upo.es/formularios/comunicacion-covid19/index.html>

- 1.5. Deberá seguir a su vez las indicaciones contenidas en el "Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas por COVID-19", que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf

y tener en cuenta las "Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de COVID-19", que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20.03.24_AislamientoDomiciliario_COVID19.jpg

- 1.6. En el caso de que por cualquier circunstancia se encontrase fuera de nuestra comunidad autónoma, deberá consultar los teléfonos habilitados en cada una de ellas en el siguiente enlace para informar de su situación:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_que_hacer.jpg

2. SI SE ENCUENTRA EN SU PUESTO DE TRABAJO:

En el caso de que se encuentre realizando su actividad laboral en modo presencial (entendiéndose por tanto de que no presenta los síntomas descritos y de que no ha estado en contacto con enfermo infectado por SARS-CoV-2 confirmado), y presentara dicha sintomatología, deberá proceder atendiendo a las siguientes indicaciones:

- 2.1. De manera inmediata, se colocará una mascarilla hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- 2.2. Se contactará de inmediato con los teléfonos habilitados para ello del Servicio Andaluz de Salud a través de los teléfonos 900 400 061 / 955 545 060 y seguirá las recomendaciones que se le indiquen.
- 2.3. Deberá comunicarlo a la Dirección de su Departamento, o a la persona responsable de su Área, Servicio, Unidad.
- 2.4. Deberá comunicar al Área de Salud y Prevención dicha situación a través del siguiente formulario disponible en el siguiente enlace:

<https://www.upo.es/formularios/comunicacion-covid19/index.html>

- 2.5. Deberá seguir a su vez las indicaciones contenidas en el "Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas por COVID-19", que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf

y tener en cuenta las "Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de COVID-19", que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20.03.24_AislamientoDomiciliario_COVID19.jpg

Una vez se disponga de la información expuesta en ambas situaciones, el Área de Salud y Prevención procederá a evaluar la situación y propondrá las medidas preventivas adecuadas y necesarias.

2. PROCEDIMIENTO 02 - PC.UPO.COVID-19.

CONTAGIO CONFIRMADO POR CORONAVIRUS SARS-CoV-2

La persona a la que se le haya confirmado su estado de infección por coronavirus SARS-CoV-2 por el Sistema Sanitario, deberá de proceder siguiendo atentamente estas indicaciones:

1. Deberá permanecer en su domicilio siguiendo las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias.
2. Deberá comunicar al Área de Salud y Prevención dicha situación a través del siguiente formulario disponible en el siguiente enlace:

<https://www.upo.es/formularios/comunicacion-covid19/index.html>

3. Deberá seguir a su vez las indicaciones contenidas en el "Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas por COVID-19", que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf

y tener en cuenta las "Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de COVID-19", que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20.03.24_AislamientoDomiciliario_COVID19.jpg

Una vez se disponga de la información expuesta, el Área de Salud y Prevención procederá a evaluar la situación y propondrá las medidas preventivas adecuadas y necesarias.

3. PROCEDIMIENTO 03 - PC.UPO.COVID-19.

GRUPOS VULNERABLES - PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE (P.E.S.)

1. COMUNICACIÓN y CALIFICACIÓN DE P.E.S.

Con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

- ✓ Diabetes
- ✓ Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- ✓ Enfermedad pulmonar crónica
- ✓ Inmunodeficiencia
- ✓ Cáncer en fase de tratamiento activo
- ✓ Embarazo
- ✓ Mayores de 60 años
- ✓ Insuficiencia renal crónica
- ✓ Enfermedad hepática crónica severa
- ✓ Obesidad mórbida (IMC>40)

Dicho Ministerio ha establecido que debe evitarse la exposición de dichos trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al coronavirus.

Siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad recogidas en el "Procedimiento para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2" de fecha 8 de junio de 2020, se establece el siguiente procedimiento en nuestra Universidad, cumpliendo en todo momento con las debidas garantías de confidencialidad.

Si se da la circunstancia de que se requiera su actividad laboral en modo presencial - las personas trabajadoras incluidas en los grupos descritos anteriormente deberán ponerlo en conocimiento del Área de Salud y Prevención **previamente a su incorporación**. Para ello deberá acceder, UTILIZANDO GOOGLE CHROME, al siguiente enlace e introducir a continuación el código que se indica:

<https://covid19.cualtis.com/formulario-declaracion-jurada/?your-company-nif=Q9150016E&your-company-ft=Universidad%20Pablo%20de%20Olavide>

Código:

7b74ae03c29c32d1

El Área de Salud y Prevención, a través de su Unidad de Vigilancia de la Salud, deberá evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de

prevención, adaptación y protección. Para ello, se tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Para calificar a una persona como especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado anteriormente. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico-preventivas, adaptadas a cada caso.

4. PROCEDIMIENTO 04 - PC.UPO.COVID-19.

EVALUACIÓN DE RIESGO DE EXPOSICIÓN

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en la Universidad deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, el Ministerio de Sanidad ha definido los diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras, con el fin de establecer las medidas preventivas requeridas.

Según lo descrito en el citado Procedimiento de actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ministerio de Sanidad en relación a dichos escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-Cov-2 en el entorno laboral, en base al análisis de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias en las distintas actividades adaptadas al COVID-19, podemos indicar que nos encontramos en un escenario de **baja probabilidad de exposición** para los puestos de trabajo sin atención directa al público, o si la tiene, se deberá garantizar que se produce al menos a la distancia de seguridad establecida, o disponen de medidas de protección colectivas que evitan el contacto, o que no lleven a cabo pruebas de diagnóstico virológico.

En base a todo ello la actividad presencial deberá ser planificada por los responsables de cada Departamento / Área / Servicio / Unidad. Por lo tanto, cuando se aprecie por parte de éstos que no puedan cumplirse las medidas generales de distanciamiento social y preventivas dispuestas en esta Instrucción, lo deberán comunicar al Área de Salud y Prevención, en areadesaludyprevencion@upo.es de manera que:

1. El Área de Salud y Prevención en coordinación con la Dirección o la persona Responsable de cada Departamento / Área / Servicio / Unidad, evaluarán y establecerán las medidas adecuadas para que se garantice dicho escenario de baja probabilidad de exposición.
2. En caso de no ser posible, se facilitarán los equipos de protección necesarios para realizar la actividad laboral con la protección y garantías adecuadas.
3. Dicha petición de equipos de protección se realizará siguiendo las indicaciones recogidas en el procedimiento: **PROCEDIMIENTO 07 - PC.UPO.COVID-19.**

5. PROCEDIMIENTO 05 - PC.UPO.COVID-19.

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad recogidas en el "Procedimiento para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2" de fecha 8 de junio de 2020, se establece el siguiente procedimiento en nuestra Universidad:

1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).
2. En el documento "Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus", el Instituto Nacional de la Seguridad Social establece que serán los médicos del SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores y trabajadoras que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores. Estas Instrucciones se completan con la "Actualización de la emisión y transmisión de partes de incapacidad temporal al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el caso de trabajadores especialmente sensibles y de partes de procesos COVID-19 intercurrentes con otros procesos de IT por distintas patologías", de 30 de abril de 2020.
3. El Área de Salud y Prevención, a través de su unidad de Vigilancia de la Salud, elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en:
 - Los casos posibles, probables y los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados ocurridos en la Universidad. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.
 - Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2. En este caso, cuando se produzcan cambios en la evidencia científica disponible, en las condiciones de trabajo o en las medidas preventivas que hagan innecesaria la IT, el Área de Salud y Prevención debe reevaluar con los nuevos criterios o datos, los informes de indicación de IT emitidos que puedan verse afectados y facilitar su resultado, por la misma vía, a los servicios de atención primaria.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo y, si es necesario, sin la presencia física de la persona trabajadora.

4. El Área de Salud y Prevención informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la Universidad y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, guardando la debida confidencialidad.

5. Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo o, en su caso, cuarentena.

6. El Área de Salud y Prevención en coordinación con el Área de Recursos Humanos, informarán de:

- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que, aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.

6. PROCEDIMIENTO 06 - PC.UPO.COVID-19.

FORMACIÓN E INFORMACIÓN

El Área de Salud y Prevención en función de las indicaciones que se vayan produciendo por parte del Ministerio de Sanidad, Consejería de Salud y Familias y Autoridades Sanitarias establecerá la formación e información adecuada y necesaria consistente en las siguientes actuaciones:

1. FORMACIÓN

- 1.1. El Área de Salud y Prevención en coordinación con la Unidad de Vigilancia de la Salud y en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, adaptará y desarrollará la formación y contenidos necesarios en consonancia con esta situación excepcional.
- 1.2. Se facilitarán enlaces a contenidos virtuales del Ministerio, así como otros de interés, evitando siempre que sea posible la formación presencial.
- 1.3. Según vaya desarrollándose la "nueva normalidad", se contemplará la posibilidad de ir convocando a grupos pequeños con las debidas normas de distanciamiento social y de seguridad.

2. INFORMACIÓN

- 2.1. El Área de Salud y Prevención mantendrá actualizada su página web con los contenidos informativos necesarios para esta situación excepcional, pudiéndose consultar en:
<https://www.upo.es/sprl/informacion-covid-19>
- 2.2. Se hará especial hincapié en las medidas de higiene personales y respiratorias preventivas frente al coronavirus.
- 2.3. Difundirá a través de las pantallas distribuidas por el campus dicha información.
- 2.4. Difundirá a través de "Tupo" cualquier información que sea necesaria conocer por parte de la Comunidad Universitaria, así como medidas que se deban establecer, indicaciones concretas, etc.
- 2.5. Se facilitará, así mismo, información de cuestiones logísticas del campus como puertas habilitadas de acceso a edificios, señalizaciones, recomendaciones, etc.
- 2.6. Se reiterarán indicaciones y mensajes como:

- "Recuerde las medidas higiénicas recomendadas".
- "La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección".
- "Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y deséchelo a un cubo de basura habilitado para ello".
- "Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos".
- "Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca".
- "Respete el distanciamiento social y de seguridad de al menos 1,5 metros".
- "Para la circulación de personas tanto en los interiores de despachos, pasillos de edificios como en zonas al aire libre como la galería principal, **tome siempre como sentido de la marcha su derecha**".
- "En los casos en que se produzcan cruces entre personas sobre todo en despachos, pasillos de los edificios, etc., procuremos el distanciamiento social, de no ser posible, cedamos el paso a la persona, retrocediendo hacia un lugar más amplio".
- "Evitemos el saludo verbal si en el momento de nuestro cruce con otra persona no se garantiza dicho distanciamiento".
- "Respetemos siempre el distanciamiento social a la hora de dirigirnos a hablar con cualquier persona".

7. PROCEDIMIENTO 07 - PC.UPO.COVID-19.

DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN

La Universidad gestionará lo necesario para poder disponer del abastecimiento de los equipos de protección que se requieran, en aquellas circunstancias en las que no se puedan garantizar las medidas de protección establecidas en esta Instrucción, estableciendo el siguiente procedimiento:

1. Cada Departamento / Área / Servicio / Unidad, a través de su Dirección o Responsable, podrá solicitar al Área de Salud y Prevención, en función del número de personas que designen para la reincorporación al trabajo, teniendo siempre presente y de carácter general el teletrabajo, y siempre que no se pueda garantizar las medidas de protección y de distanciamiento social de 1,5 metros, la dotación de los equipos de protección necesarios, para su protección mediante el formulario de petición a través del siguiente enlace:

<https://www.upo.es/spri/informacion-covid-19>

2. El Área de Salud y Prevención una vez valorada la petición, hará entrega de los equipos de protección solicitados.
3. El Responsable de la petición, una vez recibidos los equipos de protección solicitados, deberá firmar el documento de recepción de los mismos y remitirlo al Área de Salud y Prevención.

8. PROCEDIMIENTO 08 - PC.UPO.COVID-19.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A efectos del cumplimiento del artículo 24 de la LPRL y de evitar la interacción de los riesgos, se deberán reforzar los medios de coordinación con las empresas externas y/o suministradores de bienes y servicios en nuestra Universidad.

1. Cada responsable de contrato deberá trasladar a las empresas externas y/o suministradores de bienes y servicios a su cargo, la necesidad del cumplimiento y adopción de las medidas preventivas establecidas, así como de que dispongan de los equipos de protección necesarios facilitados por sus respectivas empresas.
2. Así mismo les deberán transmitir la necesidad de que estén siempre atentos y de que sigan en todo momento las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad y Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
3. Igualmente, se les informará de que cualquier incidencia o sospecha o confirmación de contagio por SARS-CoV-2, deberá comunicarla a su Servicio de Prevención y este a su vez lo deberá poner en conocimiento del Área de Salud y Prevención de la Universidad, a través del siguiente formulario:

<https://www.upo.es/formularios/comunicacion-covid19/index.html>

4. Se instará, especialmente a las empresas con mayor implicación en el buen desarrollo de las actuaciones preventivas, su especial colaboración e implementación en sus tareas. Entre otras, se encuentran Limpieza, Ayudantes de servicio, Seguridad y Mantenimiento.

9. PROCEDIMIENTO 09 - PC.UPO.COVID-19.

SEÑALIZACIÓN DEL CAMPUS

El Área de Salud y Prevención con el objeto de reforzar e implementar la información de aquellas medidas y actuaciones relevantes que se deban llevar a cabo en nuestro Campus:

1. Diseñará y establecerá la señalética adecuada relacionada con las medidas de información necesarias a implantar.
2. Realizará un diseño propio y exclusivo corporativo "UPO Plan de Contingencia COVID.19".
3. Dispondrá lo necesario para la adecuada colocación en edificios y diversas zonas de nuestro Campus.
4. Informará de todo ello según lo expuesto en el Procedimiento: PROCEDIMIENTO 06 - PC.UPO.COVID-19.